



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº

**6003**

BUENOS AIRES, **02 JUN. 2017**

VISTO el Expediente Nº 1-47-566-12-2 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

**CONSIDERANDO:**

Que inicia las presentes actuaciones el DEPARTAMENTO DE REGISTRO con fecha 11 de enero del año 2012 para verificar el funcionamiento de la firma LABORATORIO LUIS FARKAS, con domicilio en la calle Miralla 1855, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la referida firma se encuentra habilitada, por esta Administración Nacional, como "elaborador de productos galénicos bajo las formas farmacéuticas de líquidos, pomadas y supositorios", Legajo Nº 6620.

Que a fojas 23 obra el informe técnico del Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría, señalando que corresponde proceder a la baja pues en el domicilio inspeccionado no se observa ninguna actividad relacionada con la elaboración y comercialización de especialidades medicinales.

Que en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de esta Administración Nacional se encuentran inscriptos bajo la titularidad de la firma en cuestión los Certificados Nros. 23.879, 37.151, 37.153, 37.238,



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT*

DISPOSICIÓN N°

**6003**

37.239, 37.240, 37.241, 37.242, 37.243, 37.244, 37.567, 37.599, 37.603, 37.972 y 39.654 los que no fueron reinscriptos en los términos del artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que corresponde proceder a la cancelación en el registro por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**D I S P O N E:**

**ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación conferida a la firma LABORATORIO LUIS FARKAS, con domicilio en la calle Miralla 1855, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el rubro: "elaborador de productos galénicos bajo las formas farmacéuticas de líquidos, pomadas y supositorios".**

**ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Legajo N° 6620.**



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

**6003**

ARTÍCULO 3º.- CANCELÁNSE los Certificados de inscripción en el REM Nros. 23.879, 37.151, 37.153, 37.238, 37.239, 37.240, 37.241, 37.242, 37.243, 37.244, 37.567, 37.599, 37.603, 37.972 y 39.654 por incumplimiento del artículo 8º inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 4º.- Regístrase; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; tome conocimiento el Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría. Cumplido; archívese.

Expediente N° 1-47-566-12-2

DISPOSICIÓN N°

**6003**

rs



Dr. ROBERTO LEDE  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.